



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 00135

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2018-00040-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: ANGELA PATRICIA BELTRAN PINEDA
TEMA: Auto ordena seguir adelante la ejecución

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado, demandó a la señora ANGELA PATRICIA BELTRAN PINEDA para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré 066706100006730, así como por los intereses corrientes y moratorios causados, desde la fecha de exigibilidad de cada una de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por auto adiado el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), este despacho LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la ejecutada ANGELA PATRICIA BELTRAN PINEDA, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia, indicadas en la demanda y conforme al título valor presentado.

De conformidad con el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, norma que establece que, si no se propusieron excepciones oportunamente, lo propio es dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

En este caso la ejecutada ANGELA PATRICIA BELTRAN PINEDA, quien se notificó por intermedio de CURADOR AD-LITEM, previo el trámite de emplazamiento, dentro del término concedido NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo – Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. - PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADO:
AUTO:

738614089001-2018-00040-00
EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A
ANGELA PATRICIA BELTRAN PINEDA
ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34b10b654bd06c5edfe3d912bb6773d131c2a1dc9b8700fd7eee319e9c659d

7

Documento generado en 21/07/2020 04:13:23 p.m.